PROCESO No: 4148.010.32.1.357-2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

"FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" según ficha EBI 26002858 vigencia 2022 y "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL Y ARTÍSTICA PARA EL ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI", Ficha EBI- 26002743 Vigencia 2022.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: SECRETARÍA DE CULTURA
Supervisor: GLORIA PALOMINO

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500175563
Fecha de Expedición: 15/03/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/2022
Valor: $69.963.765,oo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Compromiso que se Respalda:

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020040006/BP260027431020116
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020040006/BP260027431020119
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020003/BP260028581020104
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020003/BP260028581020105
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020003/BP260028581020106

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación _X__
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1 .1 .2.1 .1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el convenio a suscribir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali tiene el compromiso de generar estrategias, crear programas y desarrollar acciones en busca de promover la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interespecie y protección de los seres sintientes. Desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana. De esta manera, se pretende gestionar la vinculación de un aliado que conozca y lidere procesos culturales y artísticos, para que desde su experticia pueda aportar al crecimiento del sector cultural.

.

El Ministerio de Cultura, como ente rector de la política pública para las artes, específica en sus OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2018 - 2022 que formulará, implementará y realizará seguimiento a las políticas públicas, orientadas a la garantía de derechos culturales y a la consolidación de la de Economía Naranja con enfoque territorial y poblacional, para promover el reconocimiento de la diversidad cultural, es por ello que recogiendo este plan estratégico nacional, El Distrito de Santiago de Cali como ciudad tiene el potencial de consolidarse como epicentro de la creatividad y la innovación, permitiendo el fortalecimiento de la cadena de valor y de los actores que pertenecen al sector cultural. El presente proyecto busca crear espacios donde convergen el arte y la creatividad como una forma de fortalecer la capacidad artística y cultural que habita nuestra ciudad beneficiando a la población vulnerable y población de personas mayores desde un enfoque diferencial y de derechos.

A continuación, se menciona el ordenamiento jurídico que sustenta la ejecución del proyecto: La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 70:

> Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

La Ley General de Cultura No. 397 de 1997, establece como parte de sus principios fundamentales en el ARTÍCULO 1º—
De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:
1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

De igual forma, consagra como papel del Estado en el artículo 2:

> Artículo 2º. Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

En temas dentro del marco normativo internacional y específicamente de las normas internacionales de derechos humanos, se debe precisar que, los derechos humanos son las libertades y derechos universales, de individuos y grupos, que están consagrados por la ley. Comprenden derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, y derechos sociales, económicos y culturales, como el derecho a la salud, a la seguridad social y a la vivienda. Todos los derechos están relacionados entre sí y son interdependientes e inalienables. No es posible privar a una persona de sus derechos humanos en razón de su edad o estado de salud. El artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prohíbe la discriminación fundada en la condición de una persona, y esta prohibición abarca la edad. Por definición, los derechos humanos se aplican a todas las personas, incluidas las personas mayores, aunque no se haga referencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

expresa en el texto a los grupos de edad más avanzada o al envejecimiento. Durante los últimos dos decenios, se ha avanzado mucho en los esfuerzos para promover los derechos humanos, incluidos los de las personas mayores. Varios tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos hacen referencia al envejecimiento o a las personas mayores y consagran a las personas mayores que son mujeres, migrantes o personas con discapacidad el derecho a no ser discriminadas; hacen referencia al derecho de las personas mayores a la salud, la seguridad social y un nivel de vida adecuado, y defienden su derecho a no ser objeto de explotación, violencia ni abuso.

El envejecimiento y la vejez comenzaron a posicionarse como tema importante en la agenda de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1948, en la que participó Colombia y cuando se aprobó la Resolución 213, relacionada con el proyecto de Declaración de los Derechos de la Vejez.

En 1977 se empieza a hacer énfasis en la necesidad de realizar un encuentro mundial para tratar el tema de las personas mayores, el cual tuvo lugar en 1982 en Viena donde se realizó la primera Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad y se aprobó el “Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento”. En ese plan se recomendaban medidas para mejorar la calidad de vida de las personas mayores en aspectos como empleo y seguridad económica, salud y nutrición, vivienda, educación y bienestar social. Estas recomendaciones se consolidan con la aprobación de los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad en 1991, estableciéndose normas universales para este grupo poblacional basadas en cinco principios: *independencia, participación, atención y cuidados, autorrealización y dignidad.*

Al año siguiente, en 1992, en el marco del décimo aniversario de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, se aprobó la “Proclamación sobre el Envejecimiento” en donde se eligió el tema “Hacia una sociedad para todas las edades” para aplicar en el Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento, siguiendo cuatro ámbitos: 1) La situación de las personas de edad; 2) El desarrollo individual a lo largo de toda la vida; 3) Las relaciones entre generaciones y 4) La relación entre desarrollo y envejecimiento de la población. De igual manera, se proclamó el año 1999 como el Año Internacional de las Personas de Edad, adaptándose dos documentos síntesis de las políticas: “Marco de Políticas para una Sociedad para todas las Edades” y “Programa de Investigación para el Envejecimiento en el siglo XXI”.

El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, En 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. En sus recomendaciones, se reconocen tres prioridades para la acción: las personas mayores y el desarrollo; el fomento de la salud y el bienestar en la vejez, y la creación de un entorno propicio y favorable para las personas mayores. En el Plan se señalan varias cuestiones clave que siguen siendo pertinentes en 2015. Se trata de cuestiones como promover la salud y el bienestar durante toda la vida; garantizar el acceso universal y equitativo a los servicios de asistencia sanitaria; prestar los servicios adecuados para las personas mayores con VIH o SIDA; capacitar a los prestadores de cuidados y profesionales de la salud; atender las necesidades de salud mental de las personas mayores; prestar los servicios adecuados a las personas mayores con discapacidad (un tema tratado en la orientación prioritaria relativa a la salud); proporcionar atención y apoyo a los cuidadores; y prevenir la negligencia, la violencia y el maltrato contra las personas mayores (tema tratado en la orientación prioritaria relativa al entorno). El Plan también hace hincapié en la importancia de envejecer en la comunidad donde se ha vivido.

La idea del envejecimiento activo surgió en un intento de hermanar de forma coherente ámbitos políticos muy compartimentados. En 2002, la Organización Mundial de la Salud dio a conocer el documento Envejecimiento activo: un marco político (14). En este marco se define el envejecimiento activo como “el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen”. Se hace hincapié en la necesidad de actuar en múltiples sectores, con el objetivo de asegurar que las personas mayores sigan siendo un recurso para sus familias, comunidades y economías. El marco político de la OMS reconoce seis tipos de determinantes clave del envejecimiento activo: los económicos, los conductuales, los personales, los sociales, los relacionados con los sistemas sanitarios y sociales y los relacionados con el entorno físico. Propone cuatro políticas fundamentales para la respuesta de los sistemas de salud:

1. Prevenir y reducir la carga del exceso de discapacidades, enfermedades crónicas y mortalidad prematura.

2. Reducir los factores de riesgo relacionados con las causas de enfermedades importantes y aumentar los factores que protegen la salud durante el curso de la vida.

3. Desarrollar una continuidad de servicios sociales y de salud que sean asequibles, accesibles, de gran calidad y respetuosos con la edad, y que tengan en cuenta las necesidades y los derechos de las mujeres y los hombres a medida que envejecen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

4. Proporcionar formación y educación a los cuidadores.

   En el contexto de la comunidad Andina se adopta en Julio de 2002, la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que plantea los siguientes temas prioritarios con miras a mejorar la promoción y protección de los derechos de las personas mayores, en sus respectivas jurisdicciones y en el ámbito andino:

   1. La protección a las personas mayores contra toda forma de discriminación y de violencia, incluida la violencia familiar.

   2. La facilitación de atención oportuna a las personas mayores en las dependencias y servicios públicos y privados.

   3. La participación de las personas mayores y sus organizaciones en la toma de decisiones sobre asuntos públicos que les concierne.

   4. La protección efectiva del derecho de las personas mayores a la seguridad social, en particular en lo relativo a los derechos y garantías relacionados con la jubilación laboral.

   5. La promoción de la participación e integración de las personas mayores en la sociedad".

En el marco nacional, el gobierno colombiano, desde el año de 1992, ha venido definiendo normas dirigidas a las personas mayores del país, tales como las políticas públicas, normas Departamentales como la Ordenanza 257 de 2008 por medio del cual se creó el Consejo Departamental de personas mayores, el Decreto 8888 del 2005 por medio del cual se crea la Mesa Departamental de personas mayores del Valle del Cauca, en Santiago de Cali se cuenta con el Acuerdo 247 de 2008, que regula el funcionamiento de los Centros de Promoción Social del Adulto Mayor de la ciudad, la ley 1171 de 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores, tales como descuentos en espectáculos, en instituciones educativas, servicio de transporte, operadores de turismo, sitios turísticos, entre otros; a través de estas leyes, decretos y políticas públicas, se han definido derechos y beneficios en temas relacionados con la atención preferencial y prestación de servicios desde el Estado y dirigidos con atención diferencial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

La política pública de envejecimiento y vejez, busca superar retos como el envejecimiento demográfico, el envejecimiento femenino, la enfermedad, la discapacidad, la dependencia y la calidad de vida de las personas mayores, las condiciones de exclusión social, el imaginario cultural adverso y las representaciones sociales discriminatorias del envejecimiento y la vejez; el hambre y la pobreza extrema en las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad. Para ello, se basa en los principios de Universalidad, Equidad, Dignidad, Solidaridad intergeneracional, Justicia Social Distributiva, Participación Social y Enfoque Diferencial.

Otros temas legislados para favorecer a las personas mayores, son la ampliación de coberturas a partir del régimen subsidiado en salud, la ampliación de coberturas en pensión, con base en un subsidio económico, el subsidio para alimentación, dirigidos a la población vulnerable. También, la diferenciación en el cobro de tarifas en el transporte público colectivo y para asistir a actividades culturales o de recreación, son beneficios que se les han otorgado.

En cuanto a las normas Departamentales, con base en la Ordenanza 257 de 2008, se creó el Consejo Departamental de Persona Mayor. Estos Consejos están conformados por personas elegidas popularmente, entre personas mayores de 60 años, para un periodo de dos años y hará parte de ellos, un representante de los Consejos Distritales de la Persona Mayor. Con base en la Ordenanza señalada, se promulgó el Decreto Reglamentario 0460 de 2009, que le da vía libre para su conformación. Se espera que, con base en la Ordenanza, el Departamento entre a operar y por intermedio de ese Consejo, se comprometa, subsidiaria y complementariamente, con las políticas locales para la persona mayor.

Es importante tener en cuenta además el Decreto 8888 del 2005 por medio del cual se crea la Mesa Departamental del Adulto Mayor del Valle del Cauca, cuyos objetivos son: promover planes, programas y proyectos que contribuyen al desarrollo integral de las personas mayores, desarrollar acciones educativas y sociales integrándose a la vida activa y comunitaria, mejorando de esta manera sus condiciones de vida con el fin de que sean considerados como símbolo de sabiduría y respeto; igualmente esta mesa debe participar activamente en la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de la Política Pública para las personas mayores, coordinando con los diferentes actores e instituciones públicas y privadas y demás entidades competentes, planes y programas y proyectos que beneficien integralmente a esta población.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Hablando de las normas locales, Santiago de Cali cuenta con el Acuerdo 247 de 2008, que regula el funcionamiento de los Centros de Promoción Social del Adulto Mayor de la ciudad. El Acuerdo determina las condiciones básicas para el funcionamiento de estos centros – ancianatos - que presten servicios asistenciales o complementarios. Fundamentalmente se enfoca en señalar los requisitos para el funcionamiento de estos centros y los servicios mínimos que deben brindar.

Ese Acuerdo se armoniza con la Ley 1315 de 2009 que establece condiciones de infraestructura mínimas para la estadía de las personas mayores, no solo en los Centros de Protección sino también en los Centros Día e Instituciones de Atención. Ahora bien, aunque la ley establece los requisitos que deben cumplir estas instituciones para su funcionamiento, el personal calificado y necesario, y las sanciones por el no cumplimiento de los requisitos estipulados, todavía el Decreto Reglamentario Nacional no se ha dado, razón por la cual, el distrito debe esperar para su actualización. Respecto a otras normas nacionales, el distrito de Santiago de Cali avanza en la formulación de una política, no así en la responsabilidad de hacer cumplir la Ley 1171 de 2007, en cuanto el otorgamiento de beneficios para educación en instituciones de educación superior, descuentos en espectáculos públicos, tarifas diferenciales en el transporte público.

Por su parte, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 determinó la estructura de la Administración Central para el cumplimiento de la misión y visión, con base a ello ubicó a la Secretaría de Cultura, en el sector administrativo Cultura, siendo su misión *garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes*.

Por tanto, tendrá la Secretaría de Cultura el propósito de *liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación.* Siendo algunas de sus funciones:

- Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
- Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos facultativos. En esencia, define lo siguiente:

"En virtud de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el ideal del ser humano es ser libre, y gozar de sus libertades civiles y políticas para ser liberado de la miseria. Dichos derechos no pueden ser realizados sino son utilizados como condiciones que permitan a cada persona gozar de estos derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, civiles y culturales."

Los estados parte en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales especialmente en el 15.1.a: "derecho de toda persona a participar en la vida cultural".

En el plano internacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se firma el 25 de septiembre de 2015 y adopta un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos. En esencia:

> Objetivo 4: Educación de Calidad, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza.
>
> Objetivo 10: Reducción de las desigualdades, reducir la desigualdad en y entre los países. La Covid- 19, ha intensificado las desigualdades existentes y ha afectado más que a nadie a los pobres y las comunidades más vulnerables.

A nivel nacional, el documento Conpes Social 102 de 2006 se define como un instrumento oficial del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) la Red de Protección para la Reducción de la Extrema Pobreza (Red) que busca promover la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

incorporación efectiva de los hogares más pobres a las redes sociales del Estado y asegurar la superación de su condición a través de:

i. Integrar la oferta de servicios sociales para hacerlos coincidir alrededor de la familia de manera simultánea.
ii. Brindar, transitoriamente, acompañamiento familiar y acceso preferente para asegurar que los recursos e intervenciones permitan superar condiciones mínimas de calidad de vida que no están cubiertas.
iii. Generar un marco de responsabilidad con los usuarios para que las familias se comprometan con la superación de su situación.

El acuerdo municipal 0457 del 2018 crea el Plan Decenal de Cultura de Cali 2018- 2028 Cali hacia un territorio intercultural¨ establece:

> Artículo primero. Adoptar el Plan Decenal de Cultura de Santiago de Cali 2018-2028: Cali, hacia un territorio intercultural, construido participativamente como herramienta de planificación del sector cultural que busca promover y afianzar el desarrollo cultural en Santiago de Cali, desde un enfoque intercultural materializado en la garantía y goce de los derechos culturales; el desarrollo humano con las poblaciones, en la cultura y en el territorio; la participación en y para la cultura a través del fomento de una gobernanza democrática; y la construcción de paz y postconflicto.

Ahora bien es necesario comprender que las personas mayores y personas que se consideran como poblaciones vulnerables convergen más allá de una sectorización poblacional sino que abarcan una intersectorialidad que requiere atención debido a su estado de vulnerabilidad ya sea por la condición social o por edad, por ello para el desarrollo del presente proyecto se hace necesario entender que los grupos poblacionales como las personas mayores y población vulnerable a impactar va direccionada específicamente en atención a los grupos vulnerables mencionados como las personas mayores, los habitantes de la calle, recicladores, población bajo el principio de oportunidad el cual se menciona en el código de infancia y adolescencia. Es por ello importante establecer que el marco normativo que rige este proyecto es transversal frente a la reivindicación de derechos de poblaciones vulnerables y la necesidad de atenderles desde el enfoque diferencial y derechos culturales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Por lo anterior el presente proyecto beneficiará a la población vulnerable como los habitantes de la calle, pues la permanencia en la calle de población en diversas situaciones de exclusión social y económica tiene un impacto cada vez mayor en el país, y condujo a que, en el año 2013, se expidiera la Ley 1641, encaminada al reconocimiento de la población habitante de la calle, al restablecimiento de sus derechos, a su inclusión social, y a la atención del fenómeno que se deriva de la presencia de esta población en los municipios y distritos del país.

Bajo estas consideraciones, el presente proyecto se acoge al marco jurídico de la citada ley, como un marco de acciones que van encaminadas para el restablecimiento y garantía de los derechos de la población habitante de calle del Distrito de Santiago de Cali. La Ley 1641 de 2013 en su Artículo 2°. Establece

> "Definiciones. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
>
> a Política pública social para habitantes de la calle: Constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de la calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social…"

Es por ello necesario que por medio de este proyecto se comprenda a las personas habitantes de la calle como población vulnerable a la cual por medio de estas acciones se pretende restablecer el goce y disfrute de sus derechos culturales.

El presente proyecto en beneficio de los habitantes de la calle se centra en la dignidad humana, el reconocimiento de las capacidades de las personas, la reducción del estigma y la discriminación que existe hacia este grupo, y su inclusión en las redes de intercambio cultural de la sociedad, tanto como un factor protector para que las personas en riesgo no asuman una vida en la calle como un factor integrador para quienes se encuentran en esa situación y para quienes la superan.

Por su parte, la Constitución Política de 1991, en su artículo 13, que consagra el derecho a la igualdad, determina que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

> *"…el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.".*

Bajo estas consideraciones, resulta evidente el reconocimiento de la presencia del fenómeno de la habitabilidad en calle y la necesidad de adoptar medidas orientadas a su abordaje integral, como lo establece la Ley 1641 de 2013. Por lo anterior se hace necesario jurídica y técnicamente atender a esta población vulnerable tal como lo establece la Sentencia T-092/2015, la cual indica que El Estado debe proteger al habitante de calle, es por ello por lo que la Secretaría de Cultura del Distrito desarrollará este proyecto con el propósito de cumplir la normatividad vigente.

Por otro lado, en relación a la población bajo el principio de oportunidad, la Secretaría de Cultura pretende apoyar procesos creativos, garantizando que los niños, niñas y adolescentes bajo el principio de oportunidad vivencien experiencias artísticas donde puedan explorar, jugar, expresarse y crear desde las artes. Estas posibilidades coadyuvan al desarrollo integral, garantizando el derecho a disfrutar de las artes que está consagrado en la Convención de los Derechos del Niño.

La población que se encuentra bajo el principio de oportunidad, es un tema prioritario para organismos locales, nacionales e internacionales quienes tienen un compromiso de aunar esfuerzos para garantizar el ejercicio de sus derechos con ofertas integrales y una reincorporación a la vida social que tengan en cuenta todas sus áreas de desarrollo en términos de atención en salud, seguridad alimentaria y por supuesto en garantizar la igualdad de participación, acceso y contribución a la vida cultural a partir de su aproximación a lenguajes de expresión artística que va en la vía de potenciar su ser creador, el enriquecimiento de su ser simbólico, su exploración de los diversos lenguajes artísticos para entrar en contacto con la expresión emocional. Por consiguiente es necesario que la Secretaría de Cultura, realice la implementación de programas que contribuyan ampliar el acceso a las expresiones artísticas y culturales con intervenciones directas, es por ello necesario que se desarrolle este proyecto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la LEY 1098 DE 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", que más allá de la sanción, amonestación o llamado de atención busca generar acciones que promuevan la garantía de derechos de la población bajo el principio oportunidad, apuntando a una protección integral tal como lo indica en su artículo 7.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

> "ARTÍCULO 7. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.
>
> La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."

Es por ello la realización del presente proyecto para dar cumplimiento a la normatividad en el desarrollo de acciones que buscan la protección integral de la población que se encuentra bajo el principio de oportunidad.

La población de personas mayores, también es considerado un sector poblacional vulnerable, el cual cuenta con una política pública de envejecimiento y vejez que desde la Secretaría de Cultura se encuentra en fase de implementación por medio de acciones que promueven una imagen positiva y de no discriminación, donde se fortalece la oferta artística y cultural que logra visibilizar y recuperar el rico legado con el que cuentan y trasmitir sus saberes desde diferentes expresiones artísticas y culturales.

Conforme a todo lo anterior, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali promueve los procesos culturales y artísticos que contribuyan a la apropiación de la ciudad por sus habitantes desde el reconocimiento de la diversidad, la inclusión y la participación desde el enfoque diferencial y de derechos que propicie una sana convivencia en defensa de la vida, convirtiendo a Santiago de Cali en una ciudad competitiva y atractiva. Dentro de las actividades para desarrollar su misión, se encuentran la *atención y creación de actividades, programas y proyectos en beneficios de varias poblaciones vulnerables*, tal como se ha descrito anteriormente.

Las actividades previstas de contratación se encuentran registradas en los proyectos denominados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

"FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" según ficha EBI 26002858 vigencia 2022".

"FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL Y ARTÍSTICA PARA EL ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI, Ficha EBI- 26002743 Vigencia 2022."

De otro lado, el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida" adoptado mediante Acuerdo No. 0477 de 2020, establece dentro sus propósitos

Artículo 7. Propósitos del Plan de Desarrollo 2020-2023

1. Promover la protección de la vida colectiva y la expansión de los derechos sociales con criterios de solidaridad, equidad, inclusión y salud integral.

Para lograr lo anterior, registra el plan de desarrollo la dimensión 2: Cali, solidaria por la vida, la cual busca promover la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética Interespecie y protección de los seres sintientes. Desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que plantea la Nueva Agenda Urbana.

Es así como desde esta dimensión el Programa Ecosistema Artístico busca que el arte, la creación y la promoción cultural sean el eje de nuestra proyección estratégica como capital cultural y creativa, resaltando los valores multiculturales y pluriétnicos. Por esta razón, el ecosistema artístico resalta el valor cultural a partir de la dinamización y la articulación de los diferentes actores artísticos del territorio, como artistas, grupos artísticos, gestores culturales, entre otros miembros del sector.

En efecto, es responsabilidad de la Secretaría de Cultura ampliar la promoción cultural y artística a partir del fomento del ejercicio de los derechos culturales y artísticos en diferentes poblaciones, entre ellas, la población vulnerable que beneficiará en este proyecto población de personas mayores, personas habitantes de calle, recicladores, personas bajo el principio de oportunidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Por tanto, los siguientes son los indicadores que se atenderán con el siguiente proceso contractual:

POBLACIÓN VULNERABLE:

Plan de desarrollo Distrital o Municipal	¨Cali Unida por la Vida¨
Dimensión	2, Cali, solidaria por la vida
Estrategia	Cali, corazón de las culturas
Línea Estratégica	Línea Estratégica: Programa Poblaciones Construyendo Territorio.
Programa	Ecosistema Artístico
Indicador	52050020003-Espacios de participación y creación artística con enfoque diferencial y de género apoyados

PERSONAS MAYORES:

Plan de desarrollo Distrital o Municipal	¨Cali Unida por la Vida¨
Dimensión	2, Cali, solidaria por la vida
Estrategia	Cali, corazón de las culturas
Línea Estratégica	Línea Estratégica: Programa Poblaciones Construyendo Territorio.
Programa	Ecosistema Artístico
Indicador	52020040006-Espacios de intercambio intergeneracional promovidos para aprovechar la experiencia y vivencia de las personas mayores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Con esta contratación, la Secretaría de Cultura pretende fortalecer procesos de inclusión, abordándolos desde el enfoque diferencial, el respeto por la diversidad artística y cultural y apoyar la promoción y el acceso de los derechos culturales con personas de población vulnerable, tal población conformada por jóvenes en principio de oportunidad, recicladores, personas mayores, personas habitantes de calle, personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado, entre otros. Así como de las diferentes expresiones artísticas de la ciudad. Estas posibilidades coadyuvan a la inclusión y participación de diferentes poblaciones a la cultura como indica la Constitución Política en su artículo 70.

El presente proyecto integra acciones dirigidas a población vulnerable con la ampliación artística que realiza la Secretaría de Cultura y con personas mayores el fortalecimiento de la oferta artística y cultural, los cuales se construyeron a partir de la metodología Marco Lógico, donde se evidencia en primera instancia, un árbol de problemas y un árbol de objetivos mediante el cual se busca identificar claramente los problemas que se pretenden solucionar, los efectos, las causas que lo originan, los medios de solución, las acciones para lograr el objetivo o solución deseada y la definición de alternativas para solucionar el problema identificado a través de la modalidad de contratación de este proyecto por medio del decreto 092 del 2017.

En síntesis, el proyecto ¨Fortalecimiento de la promoción y el acceso de los derechos culturales y de las expresiones artísticas en poblaciones vulnerables de Santiago de Cali¨ y “fortalecimiento de la oferta cultural y artística para las personas mayores en Santiago de Cali”, se articulan con el concepto de derechos culturales, señalados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1948 -Artículo 27: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes, y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”-, y dentro del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 de Naciones Unidas, en su Artículo 15, especialmente en el 15.1.a: “derecho de toda persona a participar en la vida cultural”.

A su vez, el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida” adoptado mediante Acuerdo No. 0477 de 2020, que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del gran cuestionamiento sobre la vida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia del COVID-19, tiene como propósito:

Artículo 7: 1. “Revitalizar la Economía del Distrito Especial de Santiago de Cali a partir del efecto multiplicador de la innovación social, uso de las tecnologías digitales, industrias creativas y culturales como forma de dignificar el trabajo, (crear valor económico y social) y la participación de los caleños y caleñas que faciliten la inserción de la sociedad en los nuevos procesos y productos de la economía colaborativa que se prioricen las formas de producción económica sustentables e incluyentes, el emprendimiento y el consumo consciente, para enfrentar los desafíos de la cuarta revolución industrial, (4RI).

2. Promover la protección de la vida colectiva y la expansión de los derechos sociales con criterios de solidaridad, equidad, inclusión y salud integral.

Para lograr lo anterior, registra en el Plan de Desarrollo la Dimensión: Cali, Solidaria por la Vida. La cual tiene como objetivo potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque diferencial de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana.

En el Plan de Desarrollo 2020-2023 Cali, Unida por la Vida, se inscriben programas que se han desarrollado a través de proyectos estratégicos y de intervención territorial que permiten cumplir con los cometidos misionales de la Secretaría de Cultura.

Este proyecto tiene dos enfoques que buscan aportar de manera constructiva a diferentes procesos culturales que coadyuven a la apropiación de la ciudad. En primer lugar, se hace relación a la implementación de estrategias que fomenten el ejercicio de los derechos culturales y artísticos en población vulnerable con el propósito de mejorar la participación de la población de Santiago de Cali en torno a la apropiación de sus derechos, la comprensión y el valor de estos en el diario vivir de las personas permitiendo el cierre de brechas sociales por medio de la cultura y por otro fortalecer acciones desde el arte y la cultura con personas mayores que logren trasmitir su legado mejorando la oferta liderando espacios con artistas en escena que logre visibilizar una cultura de envejecimiento y vejez que modifiquen la marginalidad y discriminación que deben enfrentar cada día las personas que por su edad no son tenidas en cuenta en la oferta para artistas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Por otro lado, este proyecto busca acercar programas y proyectos a la población vulnerable y población de personas mayores en distintos territorios marginados de Santiago de Cali, coadyuvando a mejorar los entornos y la calidad de vida, además de generar procesos participativos desde las mismas personas articulando intereses, motivaciones e iniciativas. Por esta razón, facilitar el acceso a espacios de expresiones culturales y artísticas es una forma de contribuir desde la cultura a la transformación social como una herramienta importante en el desarrollo comunitario y la regeneración urbana.

Los proyectos se relacionan con el Plan de Desarrollo Distrital en la Dimensión 2, Línea Estratégica 205, a continuación, se relaciona la descripción del PDM.
Nombre del Plan: Cali, Unida por la Vida.

- Vigencia del Plan: 2020-2023
- Dimensión: Dimensión 2. Protección solidaria de la vida
- Línea estratégica: 205 Cali corazón de las culturas
- Programa: 205002 Ecosistema artístico
- Indicador para población vulnerable: 52050020003-Espacios de participación y creación artística con enfoque diferencial y de género apoyados.
- Indicador para población de personas mayores: 52020040006 - Espacios de intercambio intergeneracional promovidos para aprovechar la experiencia y vivencia de las personas mayores.

Santiago de Cali cuenta con el Acuerdo 247 de 2008, que regula el funcionamiento de los Centros de Promoción Social del Adulto Mayor de la ciudad. El Acuerdo determina las condiciones básicas para el funcionamiento de estos centros – ancianatos - que presten servicios asistenciales o complementarios.

De acuerdo con el plan de desarrollo, se crearon fichas presupuestales que buscan atender grupos de población con esos enfoques.

Gráfico 1: Enfoques del proyecto ¨Fortalecimiento de la promoción y el acceso de los derechos culturales y de las expresiones artísticas en poblaciones vulnerables de Santiago de Cali¨

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ENFOQUE 1	ENFOQUE 2
Acercar programas y proyectos a la población vulnerable en distintos territorios marginados de Santiago de Cali	Fomentar el ejercicio de los derechos culturales y artísticos en población vulnerable

De acuerdo con el objetivo de la ficha, se identifica el problema central es el limitado reconocimiento de los derechos culturales por parte de la institucionalidad. A través de esta contratación se busca promocionar estos espacios para esta población, que haya acceso a estos procesos culturales a este tipo de población, así como la generación de espacios para fortalecer las distintas manifestaciones artísticas lideradas por personas mayores en la ciudad de Cali. Por lo tanto, estos elementos se vuelven una herramienta que facilita el encuentro, en donde converge la comunidad para apropiarse de sus espacios con el fin de desarrollar actividades acordes a su existencia, reconociendo los derechos culturales como parte esencial de la construcción social.

En virtud de lo anterior y en desarrollo a la labor de la Secretaría de Cultura, los proyectos de referencia están orientado a propiciar experiencias artísticas que promueven la apreciación, el disfrute, la apropiación y la creación del arte; considerando las posibilidades que tiene el sector cultural para aportar en el desarrollo de dichas competencias y para satisfacer esta necesidad se plantea:

1. Implementar estrategias que fomenten el ejercicio de los derechos culturales y artísticos en población vulnerable.
2. Promover espacios que garanticen la oferta artística enfocados a la población vulnerable de Santiago de Cali.
3. Implementar alternativas artísticas y culturales de interés para la población de personas mayores.

En consecuencia, este proyecto es importante para el desarrollo cultural de Santiago de Cali, porque permite generar los mecanismos y medios para promover la ampliación de las manifestaciones artísticas, y la participación del sector cultural como también incentiva la participación de las comunidades en territorio, con los cuales se generan ambientes sanos de convivencia y se favorece la identidad caleña desde un enfoque intercultural y diferencial de género, étnico, territorial y de participación de grupos poblacionales. En este sentido la realización de este proceso cultural brindará a Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

beneficios económicos, tales como la reactivación económica en el marco de la pandemia, incentivos económicos para las poblaciones objetivo a través de la circulación y la dinamización de la cadena de valor del sector cultural. También beneficios laborales, sociales y artísticos, puesto que, las poblaciones beneficiadas en él, dispondrá de artistas formados en diversas disciplinas de artes: danza, teatro, circo, música, cine, artes plásticas, literatura, entre otros; encargados de enriquecer los contextos culturales que ellos habitan, con propuestas estéticas a los tiempos singulares de la infancia, contribuyendo de esta manera a que sus ingresos económicos derivados de su creación y acompañamiento mejore y se conviertan en agentes de la transformación social desde la cultura, uno de los más preciados propósitos de la Secretaría de Cultura y con personas mayores en escena por medio del desarrollo de los eventos artísticos como lo son, bolero al parque y el evento de narración oral "los abuelos cuentan", por medio de presentaciones artísticas pagadas logrando aportar a la salud mental de población vulnerable y población de personas mayores. De la misma manera se contribuirá a que las poblaciones más vulnerables con limitado acceso a estas experiencias y actividades estimule su creatividad y sensibilización frente al arte para que redunde en sus relaciones sociales y que fortalezcan a su vez la vida y el ambiente de las familias y social.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez tiene como objeto: *"Proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la declaración de los Derechos Humanos de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia".*

La Administración Distrital de Santiago de Cali, comprometida socialmente con el desarrollo humano, la democracia y la equidad, y consciente de la necesidad de fortalecer políticas públicas que protejan y garanticen los derechos de las personas mayores, desde hace más de una década ha trabajado en la gestión del programa municipal "Envejecimiento Activo", que busca garantizar la protección social integral, la construcción de una ciudadanía activa y la garantía de los derechos de las personas mayores, como parte de un ejercicio permanente de resignificación del envejecimiento y del papel de la persona adulta mayor en la ciudad. Este proceso ha permitido consolidar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para la ciudad, en armonía con la política

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

nacional, los marcos normativos, y las demandas ciudadanas que fueron objeto de consulta con personas y organizaciones de personas mayores de Santiago de Cali.

Esta política pública hace parte del esfuerzo de la ciudad por responder a las demandas de las personas mayores, recoge e interpreta los diagnósticos que dan cuenta de la situación de este grupo poblacional y propone las acciones y medidas públicas para la garantía de sus derechos y recoge diversos trabajos académicos que sobre el tema se han desarrollado en la ciudad y las voces y sabiduría de las personas mayores, las cuales se expresaron desde los planteamientos hechos por representantes y usuarios del programa Colombia Mayor, de la Mesa Municipal de Adultos Mayores, del Comité Técnico Municipal del Adulto Mayor, de los grupos no organizados, de las corporaciones, instituciones públicas y privadas, y de los centros de promoción y centros de protección para la persona mayor, entre otros. Mediante diálogo de saberes se recogieron problemáticas y se construyeron propuestas para hacer realidad los derechos de las personas mayores. De tales insumos y requerimientos se alimenta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez de Santiago de Cali, propuesta colectiva que en el marco de una ciudad de derechos reconoce, restablece y garantiza los derechos individuales y colectivos de las personas mayores.

La Organización Mundial de la Salud, como autoridad en salud alrededor del mundo, en su Informe Mundial sobre Envejecimiento y Salud del año 2015, precisa que es un hecho que el envejecimiento de la población se está acelerando en todo el mundo. Hoy en día, por primera vez en la historia, la mayoría de las personas puede aspirar a vivir hasta entrados los 60 años y más. El mensaje general es optimista, con las políticas y los servicios adecuados, el envejecimiento de la población puede verse como una buena y nueva oportunidad, tanto para las personas como para las sociedades.

Dos instrumentos internacionales de política han guiado la acción sobre el envejecimiento desde 2002: la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y Envejecimiento activo: un marco político, de la Organización Mundial de la Salud. Estos documentos se inscriben en el marco jurídico internacional conformado por las normas internacionales de derechos humanos; celebran el aumento de la esperanza de vida y el potencial de las poblaciones de edad como recursos importantes para el desarrollo futuro. También destacan las habilidades, la experiencia y la sabiduría de las personas mayores, así como las contribuciones que hacen. Indican una amplia variedad de ámbitos en que las políticas pueden favorecer estas contribuciones y garantizar la seguridad en la edad avanzada. Ambos documentos subrayan la importancia de la salud en esta etapa de la vida, tanto por el bien de la propia persona

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

como por los beneficios instrumentales de propiciar la participación de las personas mayores (y los beneficios que esto, a su vez, puede tener sobre la salud).

La política pública que se propone corresponde a la de las personas mayores, particularmente por el incremento de este rango poblacional (60 años y más) porque es fundamental contribuir a que ellas se conserven activas, autónomas, incluidas en la sociedad, lo que significa mantenerse estimuladas en sus potencialidades. La política también pretende contribuir a la superación de la pobreza, el abandono y la discapacidad de todas aquellas personas mayores consideradas en condiciones de vulnerabilidad. A continuación, se define conceptualmente, el sentido que tiene el envejecimiento y la vejez como parte del ciclo vital del ser humano.

Los conceptos de envejecimiento y vejez se han expresado de formas diversas a través del tiempo, dadas construcciones histórico sociales y culturales específicas.

En la Política Nacional de Envejecimiento de Colombia se reconoce que “la manera cómo envejecemos y la calidad de nuestras vidas en la vejez se relaciona con los recursos intelectuales, sociales, biológicos y materiales acumulados durante el ciclo vital”. De aquí se desprenden varios aspectos que se deben tener en cuenta en la definición conceptual:

- El envejecimiento es un proceso.
- La vejez es parte del curso de la vida.
- El envejecimiento como la vejez son diferenciales para cada persona, para el colectivo y para cada región o país.
- El proceso de envejecimiento está determinado por factores individuales, económicos, productivos, sociales, políticos y culturales.
- La vejez es el resultado del proceso de envejecimiento y es el resultado de la materialización de los riesgos sociales y económicos.
- El Estado, la Sociedad y la Familia son corresponsables de la forma como se envejece y de la calidad de vida en la vejez.

Adicionalmente en materia de población se reconoce que además del crecimiento exponencial, el envejecimiento poblacional es un proceso demográfico de amplias repercusiones sociales, económicas y políticas en los países. Estos tres abordajes conceptuales son obligados al definir lineamientos e instrumentos de políticas públicas relativos a las personas mayores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Específicamente este es un proyecto que surgió de la necesidad de generar espacios para el mejoramiento de la oferta cultural y artística para población de personas mayores y de recuperar la memoria artística y cultural con liderazgo de las personas mayores, desde los planes, programas y proyectos culturales de la Secretaría de Cultura. En años anteriores esta Secretaría, dio inicio a estas acciones en el tema artístico y cultural con el proyecto de narración oral y escrita “Los Abuelos Cuentan” de manera generalizada donde han tenido lugar como asistentes y como narradores, promoviendo de esta manera su participación, en ese sentido y a la luz de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las Personas Mayores en el Distrito de Santiago de Cali en el Eje 3: Cultura Del Envejecimiento Activa Y Saludable, Línea Estratégica 3.2: Construcción y promoción de una cultura de envejecimiento y vejez, donde se desarrollaron acciones de promoción de una cultura de envejecimiento y vejez que propició espacios de interacción, difusión y formación sobre el proceso de envejecimiento y la importancia del respeto y solidaridad para los adultos mayores del Distrito, promoviendo a través de manifestaciones artísticas una imagen positiva y de no discriminación en la vejez.

Con la implementación de dos proyectos ejecutados en el marco de este indicador se realizaron 8 eventos artísticos, teniendo como artistas personas mayores. Los eventos fueron definidos en conjunto con la mesa municipal del año 2016 que estuvo integrada por delegados de las 22 comunas y los 15 corregimientos del municipio. En total se posibilitó la asistencia de 493 artistas, 66 agrupaciones y un público espectador de 2.000 personas de manera anual. Los eventos y talleres realizados eran:

1. Noche de Cuento, Poesía y Bohemia
2. Festival Artesanal del Adulto Mayor
3. Los Abuelos Cuentan
4. Festival de los Años Dorados
5. Concierto de Música Campesina
6. Encuentro de Grupos de Danza y Canto de Adultos Mayores
7. Bolero al Parque
8. Reinado Artístico del Adulto Mayor
9. Talleres en Recuperación de Memoria Artística y Cultural, liderados por personas mayores.

Adicional a estos eventos, estuvo el número 9 con los talleres de recuperación de memoria, donde el proyecto que hacía parte de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural lograba unificar las acciones desde la Subsecretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

de Artes, Creación y Promoción Cultural, proyecto que consistió en trabajar en una cultura del envejecimiento activa y saludable con la participación de 400 adultos mayores que recuperaban la memoria y tradiciones culturales del municipio, en comunas y corregimientos, realizando encuentros y talleres para promover el conocimiento y reconocimiento de saberes y tradiciones culturales, transmitiendo estos con niñas, niños, jóvenes y adolescentes, de las comunas y corregimientos donde cada uno de ellos residían. En expresiones artísticas como la narración oral, la danza, el teatro, la escultura y la narración escrita.

Para la población de personas mayores fueron significativos estos proyectos al apuntarle a la inclusión de este segmento poblacional en Santiago de Cali, a mejorar su bienestar, y a asegurar el disfrute de la cultura y sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana e inclusión; ayudando además al empoderamiento de las tradiciones de la ciudad, trasmisión de saberes y generando sentido de pertenencia por la misma, las personas mayores ejercitaron su memoria, compartieron sus conocimientos, vivencias y desarrollaron capacidades como agentes transmisores de un rico legado cultural, que además les generó reconocimiento económico por parte de la Secretaría de Cultura.

El Distrito de Santiago de Cali, ha estado en la última década a la vanguardia en el fortalecimiento de procesos culturales y se ha posicionado como uno de los lugares que más promueve y apoya estas actividades y ha sido uno de los lugares con mayor actividad cultural, cuna de diversas manifestaciones artísticas en proporción a la riqueza del talento humano habitante de esta ciudad y que cuenta con gran variedad de festivales nacionales e internacionales, siendo una necesidad fomentar la actividad de las expresiones musicales, con el fin de recuperar la tradición y vocación en el desarrollo de la comunidad, siendo una de las funciones de la Administraciones fortalecer y estimular la divulgación artística local con el fin de fomentar los procesos de identidad cultural ciudadana, artística y educativa, para así, satisfacer también la necesidad de la población Adulta Mayor de Santiago de Cali. La Secretaría de Cultura inscribe proyectos con el fin de hacer un reconocimiento, valoración y promoción de la diversidad artística y cultural de los grupos y de personas mayores de las diferentes comunas y corregimientos que componen a Santiago de Cali, lo cual permite una convivencia democrática y la participación en actividades culturales y artísticas. En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Cultura, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos culturales y se han adelantado en la ciudad de Cali, para brindar apoyo mediante el proyecto inscrito en el Banco de Proyectos denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ARTÍSTICA PARA EL ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI" B.P. 26002743 Vigencia 2022.

Esto teniendo que los procesos artístico culturales son necesarios como un medio para el desarrollo integral de las personas potencializando sus capacidades individuales y colectivas, permitiendo la apertura de espacios de encuentro y diálogo intercultural, contribuyendo a la buena ocupación del tiempo libre y la reducción de las formas de marginación, con el fin de introducir cambios en los comportamientos y actitudes de la población de personas mayores, para el fortalecimiento de las relaciones entre los ciudadanos y el conocimiento de saberes, manifestaciones y expresiones culturales.

Por todo lo anterior se hace necesario recuperar los saberes de las personas mayores en cuanto al arte y la cultura en Santiago de Cali, para lograr fortalecer las diferentes expresiones artísticas y culturales, transmitiendo las de manera intergeneracional, a niños, niñas, jóvenes y adolescentes, buscando desarrollar talleres que fortalezcan la recuperación de la memoria cultural, la cual se ha ido perdiendo en la actualidad, esto debido al avance tecnológico que ha logrado socialmente tener un desarrollo diferente en cuanto a costumbres y la manera de recibir la información; las familias han ido creciendo lejos de la comunicación directa, comunicación frente a frente, para darle paso a los medios virtuales, por eso es vital la participación de los adultos mayores transmitiendo sus saberes desde el arte y la cultura a las nuevas generaciones.

Los grupos de personas mayores se crean en Santiago de Cali, en los años 80, por iniciativas individuales y satisfacción de sus necesidades relacionadas con la interacción, participación, ciudadanos de salud, estas conformaciones grupales obedecen también a las historias de vida, su rol desempeñado en ella y las posibilidades económicas, así como la oportunidad de acceder a servicios sociales y culturales. En este sentido es necesario diseñar programas y proyectos orientados a elevar la autoestima, la participación activa en diferentes actividades sociales, culturales y recreativas para las personas mayores, teniendo en cuenta que los problemas básicos de este sector poblacional son más de tipo social que exclusivamente físicos".

Lo anterior, entendiendo que los procesos artísticos y culturales son necesarios como un medio para el desarrollo integral de las personas mayores potencializando sus capacidades individuales y colectivas, permitiendo la apertura de espacios de encuentro y diálogo intercultural, contribuyendo a la buena ocupación del tiempo libre y la reducción de las formas de marginación, con el fin de introducir cambios en los comportamientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

y actitudes de la población para el fortalecimiento de las relaciones entre los ciudadanos y el conocimiento de saberes, manifestaciones y expresiones culturales.

El proyecto está orientado a la población vulnerable (recicladores, personas habitantes de calle, personas de principio de oportunidad) y personas mayores para promover las experiencias artísticas, ampliando la oferta institucional en las diversas manifestaciones artísticas como: las Artes Plásticas, Danza, Música, Circo, narración oral, Teatro. De acuerdo con el informe anual sobre desigualdad de Oxfam International, se expone el impacto dispar del virus en todo el mundo donde se define que la pandemia ha aumentado la desigualdad económica en casi todos los países poniendo en el centro de la gestión pública, privada e internacional este asunto. Este estudio, menciona además que el número de personas que viven en la pobreza a nivel mundial podría haber aumentado hasta en 500 millones en el 2020 y ratificado según dicho informe, por el Instituto Mundial de Economía del Desarrollo de la Universidad de las Naciones Unidas. Por su parte, el Banco Mundial en el 2020 mencionó que la pandemia podría llevar a 60 millones de personas a la pobreza extrema.

De acuerdo con este último organismo (Banco Mundial), se prevé que, por primera vez en el transcurso de una generación, la pobreza extrema mundial aumentará considerablemente por primera vez en más de 20 años en 2020 como resultado de las perturbaciones ocasionadas por la pandemia de COVID- 19 además de otros factores como las fuerzas de los conflictos y el cambio climático. En su informe del mes de octubre de 2020, este organismo afirma que¨la mitad de los pobres son niños. Las mujeres representan la mayoría de los pobres en la mayor parte de las regiones y en algunos grupos de edad. De la población mundial pobre de 15 años o más, alrededor del 70 % no tiene ninguna formación o solo una instrucción básica¨.

Focalizando así la situación actual que presenta la ciudad de Cali con respecto al mercado laboral en el ecosistema cultural, podemos observar que hubo un impacto negativo en los contratos indefinidos y fijos, provocando que la variación aumentará en un casi 25%. Además, con respecto a información tomada de la base de datos de la secretaría de cultura, se evidencia que en la actualidad la principal fuente de ingresos para muchos artistas es el mismo sector en donde se han visto afectados porque no se renuevan o no hay incentivos nuevos para que sigan con su carrera cultural.

En razón de lo anterior, nuestro quehacer como Secretaría de Cultura y bajo los principios de inclusión, reconocimiento y respeto por la diversidad cultural este proyecto tiene como objetivo focalizar sus recursos en la atención a la población de personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

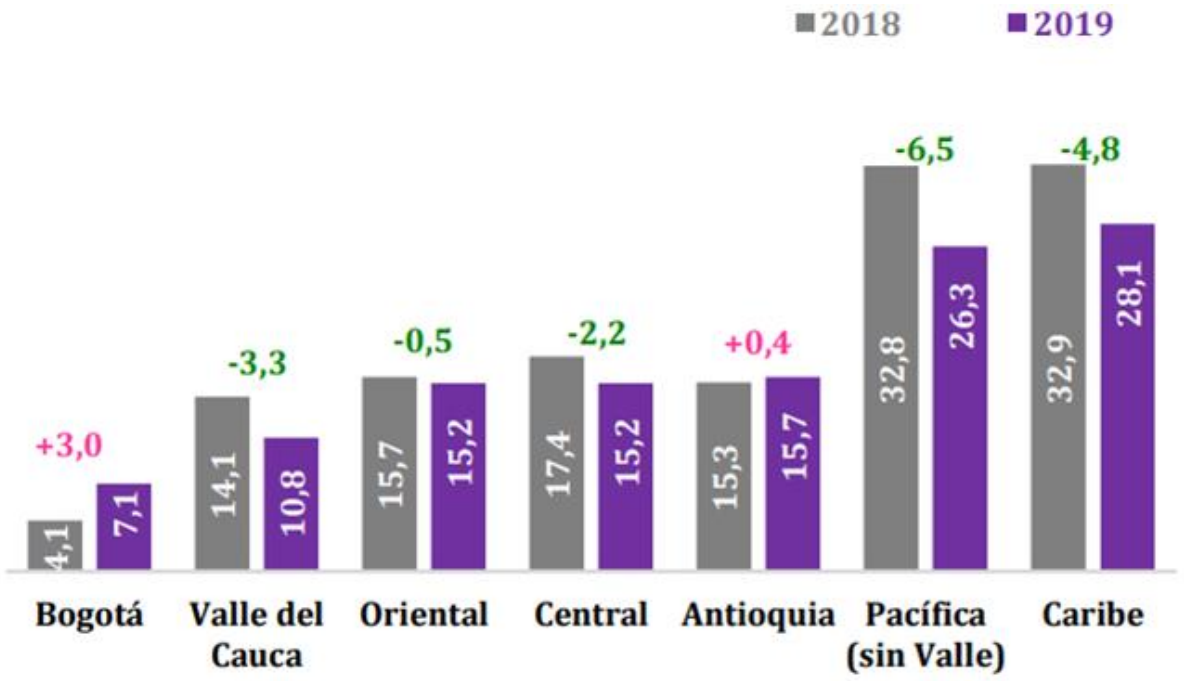
mayores en Santiago de Cali, población vulnerable entendida como aquella población de jóvenes bajo el principio de oportunidad, recicladores, habitantes de calle; en el cual se apunte a la disminución de diferentes formas de discriminación, desigualdad e inequidad y donde es importante dar participación a dicha población en las actividades culturales y artísticas ofertadas por el distrito.

En ese sentido, se hace pertinente resaltar que Cali como una de las principales ciudades del país, para el 2018 registró un porcentaje de 11,9% del índice de pobreza multidimensional de acuerdo con el programa Cali Cómo Vamos lo cual implica, retomar la visión de la Red de Pobreza Multidimensional, quienes afirman que *una persona que es pobre puede sufrir múltiples desventajas al mismo tiempo.* De acá entonces, la relación de dicho concepto con el consumo cultural es ineludible ya que se refleja en la baja participación de dichas personas en los eslabones culturales generando al Estado una necesidad de crear estrategias que posicionan el rol de la cultura en la inclusión social.

De acuerdo con el siguiente gráfico, el Valle del Cauca reportó para el 2019 una disminución del 3.3% en comparación con el 2018. Por lo tanto, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en el Valle del Cauca fue 10,8% en 2019. Lo anterior, implica para el Estado la necesidad de continuar generando estrategias para continuar contrarrestando la pobreza en la ciudad y el Valle.

Gráfico 2: Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) por regiones (%) y variación (pps) 2018-2019

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.



Fuente: DANE y Cámara de Comercio de Cali ¨Balance social Cali- Valle del Cauca 2019¨

En efecto, este proyecto busca desarrollar espacios de promoción de la oferta cultural y artística garantizando los derechos culturales y expresiones artísticas en la población vulnerable y población de personas mayores, no obstante, en el marco internacional y la proyección de Cali como ciudad cultural y creativa, se hace necesario dar cumplimiento a la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en esencia, el Plan de Desarrollo ¨Cali, Unida por la Vida¨ como entidad estatal y garante de derechos.

Finalmente, el impacto de este proyecto beneficiaría a 300 personas entre mujeres y hombres de Cali fundamentado principalmente en garantizar el reconocimiento de los derechos culturales a la población vulnerable por parte de la institucionalidad y 400 personas mayores, por lo que es pertinente por la necesidad de generar espacios de ampliación y fortalecimiento de la oferta cultural y artística para población de personas mayores. Importante resaltar que, en años anteriores esta Secretaría, ha realizado acciones de fortalecimiento artístico cultural de manera generalizada donde han tenido lugar las personas mayores, promoviendo la participación de esta población.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

El impacto que genera la ejecución de este proyecto para la población de personas mayores resulta importante este proyecto porque le apunta a la inclusión de este segmento poblacional en el Distrito de Santiago de Cali, a mejorar su bienestar, y a asegurar el disfrute de la cultura y sus componentes en condiciones de equidad, dignidad humana e inclusión; ayuda además al empoderamiento de las tradiciones de la ciudad, trasmisión de saberes y generar sentido de pertenencia por la misma, adicional que las personas mayores ejercitan su memoria, comparten sus conocimientos, vivencias y desarrollan capacidades como agentes transmisores de un rico legado cultural, que además les genera estímulo económico por parte de la Secretaría de Cultura.

Aprovechar los saberes de las personas mayores en Santiago de Cali, ayuda a contribuir y superar el desconocimiento generacional, además de apuntarle a ocupar el tiempo libre de estas personas; lo anterior hace necesario el desarrollo de este proyecto y el poder brindar un reconocimiento a esta hermosa labor.

Es pertinente, además, desarrollar un proyecto de fortalecimiento de la oferta cultural y artística para población de personas mayores del Distrito de Santiago de Cali, por considerar que las personas que viven esta etapa del ciclo vital no cuentan con espacios suficientes, ni con actividades para ocupar su tiempo libre, con eventos dirigidos especialmente a este sector poblacional; motivo suficiente para ejecutar este proyecto. En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Cultura, tanto desde el punto de vista misional, como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos culturales que se adelantan en las comunas y los corregimientos de la ciudad de Cali, para brindar apoyo mediante este proyecto.

Adicional que, en el marco de la política pública de envejecimiento y vejez, este proyecto contempla acciones de recuperación de memoria cultural con participación de población adulta mayor, que lleva a cabo acciones integrales orientadas a la promoción, protección y desarrollo de potencialidades de las personas mayores, con el fin de fomentar una cultura de envejecimiento activo y saludable, que reconozca a este grupo poblacional como ciudadanos en ejercicio de sus derechos y deberes.

Para lograr fortalecer las diferentes expresiones artísticas y culturales en búsqueda de mejorar la oferta artística y cultural dirigida a población de personas mayores y generar espacios de intercambio intergeneracional que permitan aprovechar la experiencia y vivencia de las personas mayores del Distrito, la Alcaldía de Santiago de Cali en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Cali, unida por la vida¨ inscribió programas que se han desarrollado a través de proyectos estratégicos y de intervención territorial que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

permiten cumplir con los cometidos misionales. Así mismo, en concordancia a la política pública de vejez y envejecimiento, se circunscribe lo siguiente, CULTURA DEL ENVEJECIMIENTO: En el marco de este programa se llevarán a cabo acciones integrales orientadas a la promoción, protección y desarrollo de las potencialidades de las personas mayores, con el fin de fomentar una cultura de envejecimiento activo y saludable, que reconozca a este grupo poblacional como ciudadanos en ejercicio de sus derechos y deberes. Las acciones orientadas en este proyecto facilitarán y promoverán una imagen positiva de la vejez.

Por esta razón, es pertinente que la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, inscribe un proyecto que permite intervenir en los procesos culturales y artísticos de la ciudad para realizar eventos artísticos y culturales anuales para los adultos mayores en las comunas y corregimientos, donde se adelantarán actividades lideradas por este sector poblacional en acciones de recuperar la memoria desde las tradiciones y saberes culturales.

El presente proyecto contempla talleres de recuperación de memoria cultural con participación y liderazgo de personas mayores, por lo que se hace pertinente para desarrollar desde la Secretaría de Cultura y por la necesidad de generar espacios de recuperación de la memoria desde lo artístico y cultural, en los programas de la Secretaría de Cultura. En años anteriores esta Secretaría, ha realizado acciones en el tema artístico cultural de manera generalizada donde han tenido lugar las personas mayores, sin embargo, el trabajar en recuperar la memoria y que sea con enfoque de trasmisión de saberes intergeneracional, promoviendo la participación en interacción con niños, niñas, jóvenes y adolescentes, da un enfoque diferencial de participación entre estas generaciones; aportando a una cultura del envejecimiento activo y saludable y generar bienestar en la salud mental de los participantes.

Por lo que se considera que es pertinente continuar con la ejecución de este proyecto en esta administración, por considerarse a las personas mayores como población vulnerable en Santiago de Cali y por la inexistencia de mecanismos de integración social e intergeneracional, lo que hace pertinente continuar con el desarrollo de un proyecto de recuperación de la memoria cultural y de fortalecimiento de oferta cultural con población de personas mayores, por considerar que las personas que viven esta etapa del ciclo vital, cuentan con la riqueza de sus saberes y tradiciones, que por los avances tecnológicos y el afán de cada día, se han ido perdiendo, por lo cual las manifestaciones desde lo artístico y cultural, que transmiten en las diferentes comunas y corregimientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

es una tarea que logra recuperar la memoria cultural en Santiago de Cali y visibilizarse como artistas en escena en los eventos de Bolero al Parque y los abuelos cuentan.

Es pertinente además si se contempla que las personas mayores han sido el grupo poblacional que más se ha afectado con el distanciamiento que ha generado la emergencia sanitaria provocada por el Covid 19 y su Salud mental según la Organización Mundial de la Salud el crecimiento de la población adulta mayor trae consigo inevitablemente un aumento de enfermedades como las demencias y la depresión, siendo considerada esta última el principal problema de salud mental que enfrentará el mundo del futuro. A pesar que la depresión ha sido reconocida como una de las patologías mentales más frecuentes en la vejez, la cual muchas veces no es tratada, ni reconocida como tal. En la población general la prevalencia ha sido mayor al 4%, predominando en el sexo femenino, en los estratos sociales bajos y escaso nivel académico. La función neurocognoscitiva es uno de los principales determinantes de la calidad de vida de las personas mayores y es uno de los problemas asociados al envejecimiento más temidos. La forma más frecuente de deterioro cognoscitivo es la demencia.

Ante lo cual se ha demostrado que se puede reducir la velocidad de la declinación de la función cognoscitiva mediante intervenciones farmacológicas tempranas, así como la instauración de redes de apoyo social, redes que se entretejen en el desarrollo de este proyecto con personas diferentes a sus núcleos familiares.

En temas de población adulta mayor, durante los últimos cuatro años de la administración anterior, a través de la Secretaría de Cultura, se desarrollaron acciones encaminadas a fortalecer una cultura de envejecimiento activo y saludable, tal como lo plasma la política pública respectiva; por medio de proyectos como “ampliación de la oferta cultural y artística para la población adulta mayor del municipio de Santiago de Cali” y “recuperación de la memoria cultural con participación de población adulta mayor”; proyectos en los que se desarrollaron eventos artísticos donde los adultos mayores fueron los artistas invitados para estar frente a un público no menor de 250 personas y por los que recibieron una remuneración económica. También se desarrollaron talleres, llevados a cabo por 400 adultos mayores de las diferentes comunas y corregimientos, de manera intergeneracional. Fue así, como los adultos mayores por medio de la narración oral, la danza, obras de teatro, la música autóctona, entre otros, transmitieron a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, logrando en gran medida recuperar tradiciones y saberes desde

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

el arte, teniendo como objetivo principal conservar el patrimonio cultural inmaterial y ampliar la oferta para los adultos mayores.

La administración distrital de Santiago de Cali, comprometida socialmente con el desarrollo humano, la democracia y la equidad, y consciente de la necesidad de fortalecer políticas públicas que protejan y garanticen los derechos de las personas mayores, desde hace más de una década ha trabajado en la gestión del programa municipal "Envejecimiento Activo", que busca garantizar la protección social integral, la construcción de una ciudadanía activa y la garantía de los derechos de las personas mayores, como parte de un ejercicio permanente de resignificación del envejecimiento y del papel de la persona adulta mayor en la ciudad. Este proceso ha permitido consolidar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para la ciudad, en armonía con la política nacional, los marcos normativos, y las demandas ciudadanas que fueron objeto de consulta con personas y organizaciones de personas mayores de Santiago de Cali.

Esta política pública hace parte del esfuerzo de la ciudad por responder a las demandas de las personas mayores, recoge e interpreta los diagnósticos que dan cuenta de la situación de este grupo poblacional y propone las acciones y medidas públicas para la garantía de sus derechos, pues socialmente las personas mayores han sido dejado en el olvido y relegado a actividades domésticas como el ser la persona que cuida de la casa, de los nietos, de salir a pagar los servicios y como ellos mismos con jocosidad refieren "para hacer la fila con prioridad" además este espacio de salir a realizar las labores domésticas por fuera de casa ha sido el único espacio de socialización, por lo menos para los que no pertenecen a grupos organizados en sus comunas y/o corregimientos, esto lo refieren las mismas personas mayores que fueron beneficiarios de proyectos de Secretaría de Cultura, refieren que sienten que han sido dejados en los planes, programas y proyectos institucionales en el olvido, no solo por el Estado, sino por sus propias familias, sin valorar el rico legado cultural y artístico con el que cada uno cuenta, el limitado acceso a los medios de comunicación virtual máximo en medio de la pandemia que dio obligatoriedad para empezar a conocer y explorar un poco más los medios de comunicación digitales y virtuales, que es el medio por el que actualmente se socializan la mayoría de las acciones son distantes a sus saberes, habilidades y destrezas que no son propios de este segmento poblacional, por haber nacido y crecido en épocas donde no se hacía uso de la tecnología, donde el contacto era frente a frente y el diálogo era directo entre seres humanos, lo que ha limitado el acceso a la oferta artística y cultural. En la administración anterior el Plan de Desarrollo "Cali Progresa Contigo" dio un avance muy significativo al aprobar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Personas Mayores en Santiago de Cali, pues da obligatoriedad a los dirigentes de incluirlos sus agendas y de la mano poder transmitir una imagen positiva de la vejez, como seres portadores de talento, con habilidades propias de sus culturas, pues han hecho parte de los proyectos, población indígena, afrodescendientes, personas víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, personas en diversidad sexual y de géneros, aportando al legado cultural de las nuevas generaciones e interactuando entre ellos mismos, aportando positivamente a una salud mental dinámica y de reconocimiento como seres en ejercicio de sus derechos culturales.

Poder asistir a eventos especialmente diseñados y pensados en esta población, aportando salud mental, calidad de vida para ellos, contribuye positivamente en la construcción de ciudad. Se considera importante además priorizar en la inclusión de las personas mayores en lo que concierne al tema de la oferta cultural porque ellos cuentan con gran riqueza en el tema de tradiciones, arte y cultura; tienen una memoria que permitirá conservar en el tiempo un rico legado cultural.

Este proyecto fue realizado en articulación con los delegados de la mesa distrital de personas mayores, quienes desde sus liderazgos en el territorio fueron los encargados de transmitir las necesidad que desde el arte y la cultura tienen y quieren desarrollar en la presente administración, eventos artísticos en espacios públicos, llegando al territorio, en los que ellos son los personajes principales y lideran en sus dinámicas de grupos organizados para contribuir a que los saberes y tradiciones no se pierdan, por medio de la danza por ejemplo, se trabaja con niños, niñas adolescentes y jóvenes (NNAJ) para que conozcan lo que es una carranga, un sanjuanero o una caderona y salgan por momentos de las danzas contemporáneas, por medio de la narración oral recuperan memoria cultural y la transmiten como cuando existían las gitanas y narran cómo nace la loma de la cruz al interior de instituciones educativas, oferta artística que antes no existía desde los gobiernos de Santiago de Cali, lo cual genera que se tenga una limitada identidad cultural en la ciudadanía en general.

Finalmente ante la pérdida de saberes y tradiciones culturales, se hace necesario un aumento de la imagen positiva del envejecimiento y la vejez, a través de procesos que visibilicen el legado cultural y artístico propio de las personas mayores, así contribuir a fortalecer la programación cultural dirigida a público personas mayores donde puedan ser público y también liderando espacios, ante la limitada identidad y pocos espacios públicos con oferta cultural adecuada para las personas mayores, logrando posicionar la trasmisión de saberes entre generaciones y recuperar espacios en las agendas culturales de la ciudad, generando así procesos que transmitan una imagen positiva y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

no discriminación en la vejez que fomenta identidad cultural e implementa alternativas artísticas y culturales de interés para las personas mayores en espacios públicos y privados.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -, La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, es la siguiente:

Tabla 1. Relación Códigos UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
93000000 – Servicios Políticos Y Asuntos Cívicos	93140000	93141700 - Cultura	
93000000 – Servicios Políticos Y Asuntos Cívicos	91400000 – Servicios Comunitarios Y Sociales	93141700 - Cultura	93141702 - Servicios de Promoción Cultural
93000000 - Servicios Políticos Y Asuntos Cívicos	931400000 – Servicios comunitarios y sociales	93141700 - Cultura	93141701 – Organizaciones de Eventos Culturales
93000000 – Servicios Políticos Y Asuntos Cívicos	931400000 – Servicios comunitarios y sociales	93141700 - Cultura	93141703 - Servicios relacionados con el arte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

La ejecución del proceso contractual se suscribirá a lo que ordene el Gobierno nacional y a lo adoptado por el Distrito de Santiago de Cali. Teniendo en cuenta instrumentos de planeación aprobados por los respectivos organismos que hace parte de la Alcaldía de Santiago de Cali.

En consecuencia, el proceso de ejecución del proyecto se suscribirá de acuerdo con lo que ordene el Gobierno nacional y a lo adoptado por el Distrito de Santiago de Cali.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 10595

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que pretenda adelantar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y teniendo en cuenta el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali, partiendo desde la etapa de planeación y transparencia de los procesos de contratación se elabora el siguiente análisis del sector.

Por lo anterior, La secretaría de Cultura realizó el respectivo análisis y concluyó que:

En razón a que la oferta analizada, evidenció interés para “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar, implementar y promover actividades artísticas y culturales para fortalecer la oferta dirigida a personas mayores y población en situación de vulnerabilidad, mediante la promoción de espacios de participación en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Santiago de Cali de conformidad con los proyectos de inversión denominados "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" según ficha EBI 26002858 vigencia 2022 y del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL Y ARTÍSTICA PARA EL ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI, Ficha EBI- 26002743 Vigencia 2022, se incluyen dentro del aporte de la Secretaría de Cultura al convenio: esto es la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($69.963.765).

Se recomienda adelantar la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad que trata el Decreto 092 del 23 de enero de 2017. Teniendo en cuenta que los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá contratar con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, como lo son las actividades que se pretenden realizar.

Es procedente celebrar un convenio de asociación de los que trata parágrafo segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, considerando que los objetivos, misiones y actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro, tienen relación con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo, representando un mayor valor en la ejecución de los proyectos (incrementan la eficacia, eficiencia, economía y gestión de riesgo) para obtener los resultados esperados por el respeto Plan de Desarrollo.

Las tareas a desarrollar en el convenio están encaminadas exclusivamente a aunar recursos de todo orden entre las entidades territoriales y las ESAL con un objetivo común de llevar a cabo, programas, proyectos y actividades de carácter cultural, en este caso orientadas a realizar procesos de recuperación de espacios mediante eventos artísticos y culturales.

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar, el asociado deberá contar con un equipo idóneo que garantice el pleno desarrollo de las actividades pactadas en el presente estudio. El asociado deberá presentar como anexo a los informes de pago,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

las hojas de vida del recurso humano que acompañará la ejecución del proyecto, como también el personal que se requiere contratar para el cumplimento de objeto del convenio.

Para el desarrollo de las actividades presenciales, se deberá tener en cuenta la Resolución 777 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

En todo caso, la Entidad se permite precisar, que las medidas adoptadas en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional son transitorias mientras subsistan los riesgos para la salud pública.

Los recursos destinados para este proyecto se validaron de acuerdo con el contexto económico, desde el punto de vista de la demanda y la oferta, con el fin de cumplir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali.

Se anexa el estudio del sector, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1. Objeto del Convenio:

La Secretaría de Cultura requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar, implementar y promover actividades artísticas y culturales para fortalecer la oferta dirigida a personas mayores y población en situación de vulnerabilidad, mediante la promoción de espacios de participación, de conformidad con los proyectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

denominados: "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" según ficha EBI 26002858 vigencia 2022 y del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL Y ARTÍSTICA PARA EL ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI, Ficha EBI- 26002743 Vigencia 2022.

10.2. Alcance del objeto del Convenio:

- Brindar apoyo logístico a 1 espacio de participación donde se vincule población en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollar 1 experiencias artísticas y culturales a población vulnerable.
- Realizar 1 encuentro de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad.
- Realizar el evento de Bolero al Parque.
- Realizar el evento de narración oral "Los abuelos cuentan".

Por medio de la ejecución de estas actividades se pretende finalizar el desarrollo del proyecto con personas en situación de vulnerabilidad tales como las personas mayores visibilizándose como artistas en espacios de ciudad y aportando a la salud mental modificando imaginarios colectivos de discriminación y promoviendo una sana convivencia y así mismo, beneficiar a población en situación de habitabilidad de calle, recicladores y jóvenes en principio de oportunidad bajo la garantía de acceso a sus derechos culturales.

Con el desarrollo de este proceso se espera impactar 700 personas, de conformidad a lo establecido en los proyectos tal y como se presenta a continuación:

UBICACIÓN LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	DETALLE POBLACION	CANTIDAD POBLACIÓN BP 26002858	CANTIDAD POBLACIÓN BP 26002743
Comunas y Corregimientos de Santiago de Cali	14- 24 AÑOS	70	N/A
	25 A 39 AÑOS	120	N/A
	40 A 59 AÑOS	80	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

	MAYOR DE 60 AÑOS	30	400
TOTAL POR PROYECTO		300	400
TOTAL BENEFICIARIOS DEL CONVENIO		700	

10.3. Plazo del Convenio

El plazo estimado de ejecución del convenio de asociación es hasta el seis (06) de octubre del 2022 contados a partir de la fecha de la legalización y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4. Valor estimado del Convenio

El presupuesto de la Secretaría de Cultura para el Convenio de Asociación a suscribir es por la suma SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($69.963.765) con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal valor que incluye todos los costos y gastos administrativos en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

En caso de que se presenten costos directos e indirectos de administración u operativos asociados a la ejecución del proyecto para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad reconocerá hasta el quince (15%), incluido el IVA de estos gastos cuando se ocasionen y sean verificados y aprobados previamente por el Supervisor asignado.

10.5. Forma de Pago

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago del recurso mediante la presentación de actas parciales conforme al porcentaje de ejecución el cual no podrá ser menor al 10% en cada una de las entregas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

o supervisor(a) del contrato. En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

NOTA: Costos Administrativos u Operativos del Proyecto:

En razón a que, para la ejecución de los respectivos proyectos, incurrir en gastos administrativos u operativos no establecidos en la ficha de inversión, la entidad se permite aclarar que para la ejecución de estos proyectos denominados “FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI” según ficha EBI 26002858 vigencia 2022 y del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL Y ARTÍSTICA PARA EL ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI, Ficha EBI- 26002743 Vigencia 2022. se incluyen dentro del aporte de la Secretaría de Cultura al convenio: esto es la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($69.963.765), los costos de administración u operativos en que incurra el asociado para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales no podrán superar el quince 15% del valor total del convenio incluido el IVA si aplica.

En todo caso, los costos de administración u operativos en que incurra el asociado para el cumplimiento del objeto contractual serán reconocidos hasta en un porcentaje equivalente al quince 15% del valor total de los aportes de la Entidad, siempre y cuando se causen y sean verificados y aprobados previamente por el Supervisor del convenio.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizan de acuerdo al PAC.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del convenio.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

10.6. Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

Tabla 13. Tabla Deducciones y retenciones aplicados por el Distrito de Santiago de Cali

CONCEPTO	PORCENTAJE %

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

18. DEDUCCIONES	**Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)**	**5.0**
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $154.752.288)	**1.0**
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $83.456.783)	**1.0**
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $83.456.784)	**3.5**
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	**2.0**
	Pro-Universidad del valle – EV	**2.0**
	Pro-Hospital – EH	**1.0**
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $6.000.000) **Prestación de Servicios Persona Natural**	**0.5**
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	**0,5**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	**1.0**
RETENCIONES	**RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS**	**TARIFA VARIABLE DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD**
	Rete Fuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF	**TARIFA VARIABLE DE ACUERDO AL CONCEPTO DE PAGO**
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo **Art. 383 E.T. - RW**	**TARIFA VARIABLE DE ACUERDO A LOS RANGOS ESTABLECIDOS**
	Factor Multiplicador	**2**
	RETE IVA – RI	**15.0**

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

10.7. Lugar de ejecución del Convenio

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

Las actividades podrán ser desarrolladas previo cumplimiento de las medidas de bioseguridad, atendiendo lo estipulado en la normativa nacional y distrital en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

11. ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

1.Aportar al Convenio la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($69.963.765), con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500175563 del quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), con vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós (2022) y apropiaciones presupuestales:

4148/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020040006/BP260027431020116
4148/1.2.1.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020040006/BP260027431020119
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020003/BP260028581020104
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020003/BP260028581020105
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/52050020003/BP260028581020106

1. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor contratado para tal efecto.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

4. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Realizar el seguimiento al aporte del Distrito, a través de la supervisión designada.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

12. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

- Para el cumplimiento del objetivo, teniendo en cuenta el contenido de las fichas según: BP-26002858 ¨FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI¨ se debe realizar las siguientes actividades:

  - Apoyo logístico de espacios de participación donde se vincule población en situación de vulnerabilidad.
  - Desarrollar experiencias artísticas y culturales a población vulnerable.
  - Realizar encuentros de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad.

- Para el cumplimiento del objetivo, teniendo en cuenta el contenido de las fichas BP-26002743 FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL Y ARTÍSTICA PARA EL ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI" se debe realizar las siguientes actividades:

  - Realizar el evento bolero al parque
  - Realizar evento de narración oral "Los abuelos cuentan"

13. PRESUPUESTO DETALLADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Para el cumplimiento del objetivo, teniendo en cuenta el contenido de las fichas EBI: ¨FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y EL ACCESO DE LOS DERECHOS CULTURALES IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN POBLACIONES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" según BP-26002858; "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL Y ARTÍSTICA PARA EL ADULTO MAYOR EN SANTIAGO DE CALI" según BP-26002743, se observa el presupuesto detallado que se describe a continuación:

BP	ELEMENTO PEP	ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BP-26002858	BP-26002858/1/02/01/04	2.1.1	Apoyo logístico de espacios de participación donde se vincule población en situación de vulnerabilidad	Promoción de espacios de participación y creación artística para población vulnerable (jóvenes en principio de oportunidad, habitantes de la Calle y Recicladores)				
				PRODUCCIÓN GENERAL				
				Producción general de los espacios de participación	Número	1	2.484.000	$2.484.000
				Derechos de autor y uso de música fonograbada	Número	1	1.482.120	$1.482.120
				Bomberos	Número	1	432.310	$432.310

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

				Organismos de Socorro	Número	1	864.619	$864.619
				Permiso Ambiental	Número	1	185.276	$185.276
				PGIRS	Número	1	370.551	$370.551
				Servicio de Aseo	Número	1	494.068	$494.068
				PRODUCCION TECNICA Y LOGISTICA				
				Alquiler de sonido	Número	1	1.138.500	$1.138.500
				Alquiler de luces	Número	1	414.000	$414.000
				Escenografía	Número	1	828.000	$828.000
				Alquiler de tarimas y sobretarimas	Número	1	828.000	$828.000
				Alquiler de Carpas	Número	1	828.000	$828.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

				Alquiler de Backline	Número	1	1.035.000	$1.035.000
				Hidratación equipo de apoyo, seguridad y artistas	Número	200	725	$145.000
				Apoyo logístico de Avanzada	Número	15	77.625	$1.164.375
				PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN				
				Presentaciones de los productos o servicios culturales de artistas en condición de vulnerabilidad	Número	3	962550	$2.887.650
				Presentaciones de grupos artísticos en condición de vulnerabilidad	Número	2	2470338	$4.940.676
				Presentación de artistas	Número	3	926377	$2.779.131

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

	BP-26002858/1/02/01/05	2.1.2	Desarrollar experiencias artísticas y culturales a población vulnerable	Apoyo en el seguimiento y producción de experiencias	Número	1	2432250	$2.432.250
				Diseño e impresión de material didáctico	Número	1	1031891	$1.031.891
				Rutas de oferta cultural para población vulnerable	Número	2	962550	$1.925.100
				Guianza	Número	2	123476	$246.952
				Manejo de streaming y plataformas digitales	Número	1	493695	$493.695
				Apoyo en la realización y difusión Pauta en medios de comunicación y redes pautas	Número	2	493695	$987.390
				Taller para el uso de plataformas con dos horas de duración	Número	2	555827	$1.111.654

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

	26002858/1/02/01/06	2.1.3	Realizar encuentros de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad.	Producción general de los espacios de los encuentros de jóvenes vulnerables	Número	1	822265	$822.265
				Registro fotográfico y audiovisual. Incluye edición del material	Número	1	1482203	$1.482.203
				Alquiler de espacios para foro de cierre	Número	1	1482203	$1.482.203
				Servicio de Aseo	Número	1	247034	$247.034
				Expositores y panelistas	Número	4	988136	$3.952.544
				Apoyo logístico de Avanzada	Número	3	92638	$277.914
				Presentaciones de los productos o servicios culturales de jóvenes en proceso de fortalecimiento	Número	3	962550	$2.887.650

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

				Escenografía	Número	1	370551	$370.551
				Tiquetes invitados	Número	2	955370	$1.910.740
				Alojamientos invitados	Número	2	431595	$863.190
				Servicio de transporte para las jornadas para invitados	Número	1	74263	$74.263
BP 26002743	BP-26002743/1/0 2/01/16	2.16	Realizar el evento bolero al parque	Presentaciones artísticas	Número	8	414.000	$3.312.000
				Alquiler sillas plásticas	Número	200	600	$120.000
				Derechos de autor	Número	1	1.656.000	$1.656.000
				Trámite ambiental por ruido	Número	1	155.300	$155.300
				Empresa de aseo y/o PGIRS	Número	1	465.800	$465.800

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

				Permiso bomberos	Número	1	362.300	$362.300
				Ambulancia y cuerpo médico	Número	1	621.200	$621.200
				Alquiler de Batería sanitaria para personas con discapacidad	Número	1	221.700	$221.700
				Alquiler de Batería sanitaria	Número	1	148.100	$148.100
				Alquiler de lavamanos	Número	1	147.800	$147.800
				Servicio de transporte	Número	5	362.300	$1. 811.500
				Presentadores del evento	Número	2	310.500	$621.000
				Logística del evento	Número	9	124.200	$1.117.800

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

				Alquiler de equipo de amplificación de sonido, 2 micrófonos, procesadores de efectos	Número	1	828.000	$828.000
				Alquiler tarima y luces	Número	1	828.000	$828.000
	BP-26002743/1/02/01/19	2.1.9	Realizar evento de narración oral "Los abuelos cuentan"	Presentaciones artísticas	Número	5	414.000	$2.070.000
				Alquiler sillas plásticas	Número	200	600	$120.000
				Servicio de alimentación para los asistentes del evento	Número	200	6.500	$1.300.000
				Derechos de autor	Número	1	1.656.000	$1.656.000
				Trámite ambiental por ruido	Número	1	155.300	$155.300
				Empresa de aseo y/o PGIRS	Número	1	465.800	$465.800

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

				Permiso bomberos	Número	1	362.300	$362.300
				Ambulancia y cuerpo médico	Número	1	621.200	$621.200
				Alquiler de Batería sanitaria para personas con discapacidad	Número	1	221.700	$221.700
				Alquiler de Batería sanitaria	Número	1	148.100	$148.100
				Alquiler de lavamanos	Número	1	147.800	$147.800
				Servicio de transporte	Número	5	362.300	$1.811.500
				Presentadores del evento	Número	2	310.500	$621.000
				Logística del evento	Número	9	124.200	$1 .117.800

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

				Alquiler de equipo de amplificación de sonido, 2 micrófonos, procesadores de efectos y luces	Número	1	828.000	$828.000
TOTAL DEL PROYECTO								$69.963.765

14. Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales se deberá cumplir con la matriz de seguimiento que se describe a continuación:

MATRIZ DE SEGUIMIENTO:

BP	ACTIVIDAD	DETALLADO	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

BP-26002858	Realizar el apoyo logístico en espacios de participación donde se vincule población en situación de vulnerabilidad	Alquiler de un espacio para la Producción técnica y logística del evento cultural y artístico con la realización de 8 presentaciones artísticas	1 espacio de participación donde se vincule población en situación de vulnerabilidad	Listados de asistencia, fotografías y videos
	Realizar el desarrollo experiencias artísticas y culturales a población vulnerable	2 rutas de ofertas culturales con población vulnerable como experiencia artística y cultural, incluyendo guía, transporte y refrigerio para 100 personas.	2 experiencias artísticas y culturales con población vulnerable	Listados de asistencia, fotografías y videos
	Realizar encuentros de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad.	La Producción general de los espacios de encuentro de jóvenes vulnerables	1 encuentro de jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad	Listados de asistencia, fotografías y videos
BP-26002743	Realizar el evento de narración oral ¨Los abuelos Cuentan	Alquiler de un espacio para la Producción técnica y logística del evento cultural y artístico con la realización de 5 presentaciones artísticas de personas mayores	Contenidos artísticos y culturales en circulación	Listado de asistencia y fotografías
	Realizar el evento bolero al parque para 200 asistentes	Alquiler de un espacio para la Producción técnica y logística del evento cultural y artístico con la realización de 8 presentaciones artísticas de personas mayores	Contenidos artísticos y culturales en circulación	Listados de asistencia y fotografías

15. ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

1. En el caso de que se trate de un CONVENIO, realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
2. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
3. Cumplir con el objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
4. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO DE ASOCIACIÓN la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.
5. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO DE ASOCIACIÓN llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
9. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
10. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

11. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
12. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
13. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
14. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
15. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en el marco del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
16. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
17. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
18. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
19. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. EL ASOCIADO se compromete

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

20. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
21. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
22. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
23. Implementar en la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y distrital existente.
24. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago de forma virtual, mientras se mantenga la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
25. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
26. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
27. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del contrato que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia, la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto el documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza la presente contratación a través de un convenio de asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, expresa que: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…"*

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o a creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley".*

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece que: "Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal".

Artículo 4°. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto.

17. Tipo de propuesta técnica N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

Justificación del tipo de propuesta técnica N/A

18. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

18.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio. N/A

19. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El oferente deberá contar con un equipo técnico y administrativo con experiencia en las diferentes especialidades que requiera el contrato para su ejecución o tenga la capacidad de contratar el personal idóneo para la realización de las actividades que detallan los proyectos objeto del contrato.

Mínimo deberá contar con personal con los siguientes perfiles:

19.1 PERFILES:

Director(a) artístico: Persona con experiencia de un año en preparación y desarrollo de presentaciones artísticas y culturales con disponibilidad del 100%. Debe anexar hoja de vida – certificados de experiencia.

20. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

20.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberá contar Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
2. Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso y se encuentre registrada en Cámara de Comercio.
3. Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del convenio a suscribir.
4. Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad.

A. Consorcio o Unión Temporal:

1. En el caso de consorcio o unión temporal los proponentes aportarán el documento que contenga el negocio jurídico suscrito por los consorciados o unidos temporalmente o por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, así como los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura.

2. Los documentos de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciaran de acuerdo con el modelo suministrado en la presente convocatoria, en los anexos No. 5 o 6, según el caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

   a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.
   b) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.

La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del convenio, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

20.2. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

Se requiere una persona natural o jurídica con experiencia y reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos culturales y artísticos, desarrollados con entidades públicas y cuyo objeto tenga correspondencia con el objeto y alcance contractual de este proceso, además contemple la experiencia en administración de recursos y ejecución de proyectos de otras entidades:

- Se requiere una entidad que su objeto social tenga relación directa con las actividades del proyecto o a fin al objeto del convenio.

- Que cuente con capacidad organizacional, técnica y financiera, que permita garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a la luz de la emergencia sanitaria generada por el Covid – 19.

- Que cuente con solidez en la base financiera y eficiencia operativa para dar respuesta oportuna a las necesidades del proyecto.

20.3. EXPERIENCIA GENERAL:

- Que tenga como mínimo tres (03) años de estar inscrita en “Cámara de Comercio”
- Que el objeto social tenga correspondencia con el Objeto contractual de este proceso.
- Que tenga experiencia como mínimo de tres años (3) años en la ejecución de contratos o convenios públicos y/o privados que tengan relación directa en la ejecución de procesos de fortalecimiento de proyectos culturales con enfoque diferencial, con poblaciones vulnerables y personas mayores, afines al objeto de la convocatoria. Con poblaciones vulnerables y personas mayores verificable con certificaciones y/o contratos.

20.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

- Que cuente como mínimo en el equipo misional, técnico y administrativo con al menos (2) colaboradores que evidencien experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.

- Experiencia acreditada de máximo 3 contratos y/o convenios que sumen el 100% del presupuesto oficial, cuyas actividades tengan relación con el objeto contractual . Dicha experiencia debe ser verificable con entidades públicas y/o privadas. Se deben entregar copia de los contratos y/o convenios y actas de liquidación de los mismos cuando aplique.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones sean de contratos ejecutados con ENTIDADES PÚBLICAS el proponente deberá allegar el formato de revaluación de proveedores, el cual no podrá tener una calificación igual o inferior a 50 puntos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

NOTA 2: La Secretaría de Cultura durante el proceso de evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Cultura verificará la información presentada antes de la celebración del convenio.

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica, deben contener los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Teléfonos y dirección del contratante.
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.

Deben de cumplir además con las siguientes condiciones:

a. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
b. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
c. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
d. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
e. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

21. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos de beneficencia.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

Fórmula aplicada:

$$\frac{gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ Gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ Esal\ en\ el\ año\ x}$$

Son más eficientes las ESAL que destinan la mayor parte de sus esfuerzos, traducido en costos, a las actividades funcionales

En este sentido, se recomienda utilizar el índice de eficiencia como alternativa para medir la eficiencia de las ESAL, así las cosas, para tener una pluralidad de oferentes se recomienda establecer que el índice de eficiencia, en este caso, sea mayor o igual al 0.20.

APORTES: La ESAL no podrá realizar aportes inferiores al 10% del presupuesto oficial de la convocatoria.

a. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Será verificada a través del certificado de existencia y representación, en concordancia con los estatutos de la ESAL.

b. CAPACIDAD RESIDUAL N/A

22. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

23. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública.

En el caso de configurarse lo establecido en el artículo 5 del mismo Decreto 092 de 2017, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes en dinero equivalentes al 30% o superior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección objetiva en forma sucesiva y excluyente, en el orden que se establece a continuación:

- Quien demuestre el mayor número de contratos y/o convenios con experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el fortalecimiento de proyectos culturales con enfoque diferencial, con poblaciones vulnerables y personas mayores, afines al objeto de la convocatoria. Aportados con la propuesta inicial.

- Quien demuestre mayor ejecución presupuestal en el fortalecimiento de proyectos culturales con enfoque diferencial, con poblaciones vulnerables y personas mayores. Aportados con la propuesta inicial

En caso de persistir el empate se aplicará lo previsto en el Artículo 35 la ley 2069 de 2020, establecidas en el presente proceso.

24. FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

En la etapa de evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, se realizará la verificación de requisitos legales y técnicos, los cuales deberán ajustarse a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

exigencias y requerimientos establecidos en la convocatoria. Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva, necesarios para comparar las propuestas presentadas por los posibles asociados, y que obedecen estrictamente a los criterios señalados. El puntaje se otorga sobre CIEN puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Aportes	40
2	Recurso Humano	30
3	Inclusión desde el enfoque diferencial	30
	TOTAL PUNTOS	**100**

APORTES (40 PUNTOS)

FACTOR	PUNTOS
Organización que aporte entre 30% o más al valor total del convenio de asociación.	40

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Organización que aporte entre 20% a 29% al valor total del convenio.	30
Organización que aporte entre 10% a 19% al valor total del convenio.	10

1. APORTES (40 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% APORTES	PUNTOS
Equipo técnico para el seguimiento y acompañamiento en territorio a los procesos del CONVENIO DE ASOCIACIÓN	UNIDAD	4	$ 1.800.000	7.200.000	10%	15
Sistematizar el proceso de la estrategia de población vulnerable y personas mayores en Santiago de Cali mediante una cartilla virtual e impresa.	UND	1	4.189.129	4. 189.129	7%	10
Productor general, que se encargue de la gestión para el desarrollo del proyecto	UNIDAD	4	2.400.000	9.600.000	13%	15
				20.989.129	30%	40

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

RECURSO HUMANO (30 PUNTOS)

FACTOR	PUNTOS
La Entidad que cuente en su equipo misional, con un profesional en psicología, trabajo social, profesional en artes o afines, con experiencia mínima de un (1) año en trabajo con poblaciones vulnerables. Anexa hoja de vida y certificados.	30
La Entidad que cuente en su equipo misional, profesional en psicología, trabajo social, profesional en artes o afines, sin experiencia.	10

INCLUSIÓN DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL (30 PUNTOS)

FACTOR	PUNTOS
La Entidad que se comprometa a vincular dos (2) personas , que pertenezcan a las poblaciones a impactar (jóvenes en principio de oportunidad, personas habitantes de calle, recicladores de oficio y/o personas mayores).	30
La Entidad que se comprometa a vincular una (1) persona que pertenezca a las poblaciones a impactar (jóvenes en principio de oportunidad, personas habitantes de calle, recicladores de oficio y/o personas mayores).	10

Nota: El proponente deberá anexar junto con la propuesta compromiso escrito del presente factor de ponderación. La vinculación de estas personas deberá ser concertada en comité técnico con la Secretaría de Cultura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ITEM	FACTOR	PUNTAJE	VALOR APORTE	% PORCENTAJE
1	Aportes	40		
2	Recurso Humano	30		
3	Inclusión desde el enfoque diferencial	30		
TOTAL APORTES			**20.989.129**	**30%**

Teniendo en cuenta que el aporte que realice el oferente debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo 2 “Discriminación de aportes” (ver anexo 2), donde el valor unitario por ítem es resultado del análisis del sector, el cual no podrá ser modificado.

El proponente deberá seleccionar su aporte de la lista anterior, teniendo en cuenta que no puede ser inferior al 10% del valor total del aporte del Distrito.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en efectivo propuestos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto de inversión objeto de esta contratación.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soportes que permitan evidenciar que tiene dentro de su inventario o su estructura funcional, los elementos ofrecidos. Aquellos que NO hagan parte de dicha relación de la ESAL, o no se acrediten según lo dispuesto, serán tomados como aportes EN DINERO, caso en el cual, deberá remitirse a lo requerido en el párrafo anterior para dicha clase de aporte.

25. EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

26. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con los proyectos de inversión mencionados en la sección 1 del presente estudio previo de conformidad con las fichas EBI No. 26002743, 26002749, 26002858 , 26002885 , 26003395 vigencia 2022.

Los cuales son:

1.Que no se realice el registro presupuestal del convenio

2.Incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3.Posibles inasistencias de la población objetivo .

4. Que no se autoricen los permisos para el desarrollo de las actividades .

5. Que no se realicen los procesos logísticos adecuados para el desarrollo del objeto .

6. Cancelación total del evento programado por fuerza mayor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

MATRIZ DE RIESGOS – observar estudios del sector pág. 31-34.

27. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que con lleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El Asociado deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el ASOCIADO deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del asociado	20% del valor del convenio	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del convenio	Por la duración del Convenio y tres años más
Amparo de calidad del servicio es el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015,	Calidad del Servicio	20%del valor del convenio	Vigencia por la duración del contrato y seis(6) meses más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES SUMINISTRADOS (2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).

Por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y por el término de la duración de este y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los vicios ocultos y la garantía mínima presunta de los perjuicios imputables al contratista que surjan con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados o de la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus asociados o subasociados, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su asociado y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de asociados y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

- Cobertura expresa de amparo patronal.

- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

- Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

28. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

29. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

30. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para la correcta ejecución del objeto del convenio, se requiere supervisión, la cual asumirá la entidad a través de la persona que designe la Secretaría de Cultura para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

31. NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A

32. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

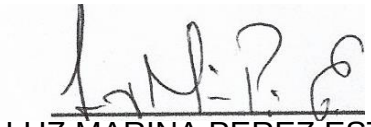
de Cultura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Enterados:



LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN
Rol Jurídico

YOLIMA RODALLEGA
Rol Financiero

VANESSA PEÑALOZA RINCON
Rol Técnico

NORMA LLANOS ORTEGA
Rol Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Elaboró: Luz Marina Pérez Estupiñán – Abogada Contratista
Revisó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Abogada Contratista
Victoria Eugenia Murillo Polo - Asesora Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.